

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### Resolución Directoral Ejecutiva N°002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 05 de enero de 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 078-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 005-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Productividad, en adelante el Programa, cuyo objeto es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; cuya vigencia se extendió, sucesivamente, a través de las Leyes N° 30049, N° 30462 y N° 30975, en cada oportunidad por tres años; hasta que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada el 21 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se le otorgó vigencia permanente;

Que, con el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2, 9 y 10 e incisos b), n), o) del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI, el Programa cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional, en el marco de la normatividad vigente, con ámbito de intervención a nivel nacional, a través de unidades desconcentradas; siendo su Dirección Ejecutiva la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, quien tiene a su cargo la dirección estratégica y operativa, y la responsabilidad de la conducción y supervisión de la gestión del Programa; debiendo ejercer la representación legal del Programa, ante las entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional e internacional, pudiendo delegar esta función, según la normatividad vigente; además de cumplir y hacer cumplir la normativa de los sistemas administrativos a su cargo; se hace necesario delegar ciertas funciones específicas que están bajo el ámbito



de la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO LPAG, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO LPAG, establece que: el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia, por motivos de delegación y evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes citada, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo, el numeral 78.2 del artículo 78 del mismo dispositivo legal, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en esa línea, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias describen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de la referida Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas, y en el numeral 101.1 del artículo 101, prevé que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N°050-2006-PCM, se prohíbe en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro, salvo que, excepcionalmente, el titular de la entidad o quien éste delegue, autorice impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, de acuerdo con lo expuesto previamente, resulta conveniente se delegue en el Jefe de la Unidad de Administración y del responsable de Logística, las facultades que corresponden al titular de la entidad y que no son privativas a su función, otorgadas por las normas antes mencionadas, además de aquellos supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en la medida que comparten la naturaleza de las contrataciones públicas y deben efectuarse observando los principios



## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### Resolución Directoral Ejecutiva N°002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

que se consagran en la referida Ley, con la finalidad de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la entidad, así como garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios, en la gestión de los recursos humanos que permitan a la entidad cumplir, tanto con las funciones previstas en su Manual de Operaciones, como en la programación de sus metas institucionales establecidas para el ejercicio 2023, en el marco de la normatividad vigente;

Que, conforme a lo sustentado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, a través de sus informes, corresponde aprobar la delegación de facultades en materia de contratación estatal, administrativa y de gestión para el ejercicio fiscal 2023;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y en el Manual de Operaciones del AGROIDEAS, aprobado y modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 128-2020-MINAGRI y N° 191-2020-MINAGRI, respectivamente;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo Primero. - Delegación de facultades en la Unidad de Administración**

Delegar, con efectividad a partir del 06 de enero de 2023, en el Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, las siguientes facultades y atribuciones:

#### **1.1. En materia de Contrataciones del Estado:**

- a. Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades del Agroideas y sus modificaciones.
- b. Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Agroideas y sus modificaciones.



- c. Aprobar y perfeccionar cualquier modificación de los contratos, en aquellos casos que impliquen incremento de precio.
- d. Aprobar la estandarización para la contratación de bienes y servicios.
- e. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección. Esta facultad incluye la aprobación de expedientes de contratación de aquellas contrataciones que realice el Agroideas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que excedan las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias. Así como la aprobación de la contratación a través de Acuerdo Marco.
- f. Designar a los integrantes de los Comités de Selección, así como aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes.
- g. Evaluar el motivo de la ausencia del titular en un comité de selección que haya sido designado, a efectos de iniciar las acciones para determinar su responsabilidad, si la hubiere.
- h. Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales; así como, las solicitudes de cotización para comparación de precios, según corresponda)
- i. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o el valor referencial hasta el límite máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, previa certificación de crédito presupuestario.
- j. Aprobar las contrataciones directas señaladas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- k. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- l. Perfeccionar los contratos de bienes, servicios u obras a ser suscritos por la entidad cuyos montos de contratación sean mayores a S/ 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES). Asimismo, disponer la no suscripción de contrato, por los supuestos establecidos en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m. Suscribir los contratos complementarios con el mismo contratista, en caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- n. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite de 25% del monto del contrato original; así como, la reducción de prestaciones hasta el mismo límite en caso de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obras.
- o. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procedimientos de selección; así como, ampliar los plazos de los contratos directamente vinculados al contrato principal cuando corresponda.
- p. Aprobar las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país cuando se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado o el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.



## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

REPÚBLICA DEL PERÚ



### Resolución Directoral Ejecutiva N°002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

- q. Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista; así como, por otras causales reguladas en la normatividad vigente sobre contrataciones con el Estado, derivados de procedimientos de selección.
- r. Aprobar y perfeccionar cualquier modificación de los contratos, derivados de procedimientos de selección, incluyendo los casos que impliquen incremento de precio.
- s. Declarar la nulidad del procedimiento de selección en los casos que el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en algún supuesto de nulidad, conforme a lo previsto en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- t. Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT).
- u. Aprobar el informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad de realizar procedimientos de selección por encargo, mediante convenio interinstitucional.
- v. Aprobar la subcontratación en contratos suscritos por la Entidad.
- w. Aprobar los expedientes técnicos de obra y sus modificaciones, a ejecutarse por contrata o bajo la modalidad de administración directa.
- x. Conocer, autorizar, designar y/o resolver, sobre aspectos contractuales referidos a los contratos de supervisión y ejecución de obras, a ejecutarse por contrata o bajo la modalidad de administración directa.

#### 1.2. En materia administrativa y de gestión:

- a. Suscribir contratos bancarios y financieros.
- b. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, de conformidad al Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como aprobar las resoluciones de contratos del Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios.



- 
- 
- c. Suscribir contratos de prestación de servicios públicos a favor de AGROIDEAS, modificarlos o resolverlos y efectuar cambio de titularidad de suministros de dichos servicios con las respectivas entidades prestadoras, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
  - d. Representar a AGROIDEAS ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa de la entidad.
  - e. Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.
  - f. Realizar la gestión administrativa correspondiente a la Dirección Ejecutiva respecto del personal a su cargo y de los funcionarios que reportan a ella, para la rendición de viáticos.
  - g. Realizar todo tipo de comunicaciones y/o requerimientos relacionados a la Gestión de Recursos Humanos, esto incluye durante la vigencia del contrato de servicio administrativo y posterior al término contractual con los funcionarios, servidores y ex servidores, en coordinación con los jefes de las Unidades de Línea y Apoyo; siguiendo los procedimientos de las normas técnicas y normativa vigente.

### 1.3. Sobre Directivas y otros documentos normativos:

Aprobar, modificar o dejar sin efecto las Directivas referidas a los sistemas administrativos; así como otros documentos normativos.



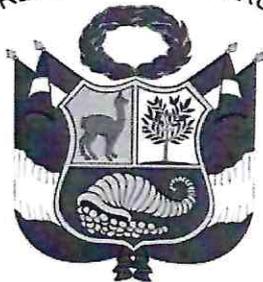
### **Artículo Segundo - Delegación de facultades en el Responsable de Logística**

Delegar en el responsable de Logística, las facultades en materia de contratación pública que a continuación se detallan:

- a. Aprobar las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.
- b. Aprobar prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones para bienes y servicios en las contrataciones perfeccionadas a través de una orden de compra u orden de servicio, cuando el monto sea igual o menor a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.
- c. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la ejecución de prestaciones de bienes y servicios en las contrataciones perfeccionadas a través de una orden de compra u orden de servicio, cuando el monto sea igual o menor a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.
- d. Aprobar la resolución de contratos que se hayan perfeccionado a través de la emisión de una orden de compra o servicio, cuando el monto sea igual o menor a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.
- e. Efectuar el requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolución de contrato, para contrataciones derivadas de procedimientos de selección, acuerdo marco y contrataciones menores o iguales a 8UIT.
- f. Registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el tribunal arbitral y del secretario arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos.

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

REPÚBLICA DEL PERÚ



### Resolución Directoral Ejecutiva N°002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

g. Aprobar las modificaciones de las contrataciones perfeccionadas a través de una orden de compra u orden de servicio en los cuales no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones y que no impliquen incremento del precio, cuando el monto sea igual o menor a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.

h. Aprobar los expedientes de contratación provenientes de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de los bienes y servicios cuyo valor a contratar corresponda a montos iguales o inferiores a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, así como autorizar la contratación respectiva.

i. Perfeccionar las contrataciones para bienes y servicios a través de un contrato, orden de compra u orden de servicio, cuyo valor no supere los S/ 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES). Asimismo, disponer la no suscripción de contrato, por los supuestos establecidos en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

j. Comunicar la pérdida de buena pro en caso no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor.

k. Emitir las constancias de prestación para contrataciones derivadas de procedimientos de selección, acuerdo marco y contrataciones menores o iguales a (08) Unidades Impositivas Tributarias.

#### **Artículo Tercero. - De la obligación de informar las actuaciones realizadas**

Los funcionarios mencionados en los artículos precedentes deben informar trimestralmente, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes de concluido el trimestre, a la Dirección Ejecutiva de AGROIDEAS, sobre el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas a través de la presente Resolución.

#### **Artículo Cuarto. - De la observancia de los requisitos legales**

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximirse de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

#### **Artículo Quinto. - Vigencia de la delegación**



Las delegaciones materia de la presente Resolución tienen vigencia exclusivamente durante el año 2023, quedando automáticamente derogadas las resoluciones que se le opongan.

**Artículo Sexto.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional [www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



-----  
**JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**  
Director Ejecutivo(t)  
PROGRAMA DE COMPENSACIONES  
PARA LA COMPETITIVIDAD